

EL CIUDADANO

JUAN BAUTISTA DE LAVALLE, JENERAL DE BRIGADA DE LOS
Ejercitos Nacionales, Prefecto y Comandante jeneral del Departamento &a.

Deseando el Supremo gobierno que la Guardia Nacional de esta Capital llegue al grado de perfeccion que se ha propuesto; y para que no sean alteradas las primeras disposiciones libradas sobre el particular, respecto á que de su organizacion resulta la defensa de la Capital de cualesquiera invacion extranjera, la mayor seguridad y sosten del orden publico, que és un deber sagrado y comun á todos los peruanos amantes del honor y seguridad de su Patria; por disposicion de S. E. el Presidente Provisorio

DECRETO:

Atr. 1.º Quedan eceptuados del alistamiento en la Guardia Nacional unicamente las personas comprendidas en el articulo 7.º del decreto publicado en 20. de Diciembre ultimo.

2.º Las que hubiesen obtenido voletos de ecepcion y no hayan sido comprendidas en el articulo citado, deben sin embargo alistarse y reconocer Compañía; sin que presten servicio tanto estos como los demas que alcanzen declaracion del Gobierno por algun motivo justo.

3.º Los individuos que componen la Guardia de la Casa de Moneda tambien quedan libres de alistarse, respecto á que forman una Compañía de la Nacion, aprovada por el Supremo gobierno.

Imprimase, publíquese por bando, fijese en los lugares de costumbre, y circulese á quienes corresponde. Dado en la Casa Prefectura en Lima á 15 de Enero de 1839.

Juan Bautista de Lavalle

Manuel Morales

Secretario